



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 20 SEP 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1979 / VISTOS: Los antecedentes: Sentencia de proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde. El acuerdo de cooperación para la "Implementación Puesta en Marcha y Funcionamiento del Sistemas de Teleprotección en la Comuna en el Marco de la Ejecución del Plan Calle Segura" denominado", suscrito con fecha 27 de julio de 2021, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el acuerdo de cooperación para la "Implementación Puesta en Marcha y Funcionamiento del Sistemas de Teleprotección en la Comuna en el Marco de la Ejecución del Plan Calle Segura", suscrito, entre la Subsecretaría de Prevención del y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 27 de julio de 2021, el cual es del siguiente tenor:

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL "SISTEMA DE TELEPROTECCIÓN" EN ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA".

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2021, comparece la Subsecretaría de Prevención del

Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también

Subsecretaría", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Concón en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "Ja Entidad Ejecutora" representada por su alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación

1

de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos. Luego, el artículo 13 literal c) de la misma norma, faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención.

Acorde al marco legal antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de teleprotección a nivel nacional, el que requiere la instalación de 1.000 puntos de cámara en las zonas más vulnerables y con mayores índices delictuales del país. Ello, con el propósito de brindarles equipamiento tecnológico que -en coordinación con otras instituciones les permita realizar labores de vigilancia más efectivas para prevenir el delito, controlar incivildades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

Para ello, por una parte, se recurrirá al arriendo operativo con opción de compra de la infraestructura y equipamiento del sistema y; por otra, a la contratación del servicio de transmisión de imágenes, soporte, monitoreo remoto y mantención preventiva y correctiva del mismo. Entonces, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la licitación pública pertinente, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 654478-1-LR20.

Con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 11 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la (Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

Conforme a lo expuesto la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Concón, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el Acuerdo", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Brindarse cooperación mutua de ambas partes en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema de teleprotección en dicha comuna, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos, controlar incivildades, apoyar en situaciones de emergencia y aportar en la persecución penal, entre otros.

SEGUNDA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Proveer al Municipio el tipo y numero de cámaras previstas instalar en el o los puntos determinados entre las partes;
- b) Asumir íntegramente los costos de instalación, mantención y transmisión de datos asociados al sistema de teleprotección, liberando al Municipio de cualquier gasto por estos conceptos;
- c) Informar oportunamente al Municipio los datos del proveedor adjudicado y de la persona que aquel designe como contraparte técnica del contrato, así como cualquier otra información que resulte relevante para el adecuado desarrollo de este convenio;
- d) Entregar al municipio un protocolo referencial para el manejo y resguardo de imágenes; e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar la correcta implementación y funcionamiento del sistema de teleprotección, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio;
 - Advertir a la Subsecretaria de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;
 - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;
 - Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;
 - Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y,
 - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

TERCERA: Obligaciones de la Municipalidad:

- a) Entregar todas las facilidades (tanto a la Subsecretaría como al proveedor adjudicado) para que el proceso de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema en la comuna se desarrolle de la forma más expedita posible;

- b) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del sistema de teleprotección **dentro de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud al Municipio**, a fin de agilizar su instalación y puesta en marcha del sistema; c) Otorgar una rebaja del 50% en el valor de los demás permisos que requiera la instalación y/o funcionamiento del sistema. Lo anterior deberá ser concordante con las ordenanzas municipales dictadas en la materia;
- d) Informar a la Subsecretaría acerca de cualquier falta o incumplimiento en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado durante este acuerdo;
- e) **Mantener el lugar donde se instale el sistema despejado. lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario:**
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Resguardar la confidencialidad y el buen uso de las imágenes captadas por el sistema de teleprotección;
- h) Disponer de personal para monitorear el sistema;
- i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

CUARTA: Duración del convenio. El presente acuerdo tendrá una duración de 65 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, derivadas del objeto que persigue el presente acuerdo, la colaboración comprometida entre las partes podrá comenzar a prestarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Lo anterior, en especial consideración a las favorables Consecuencias que de ello se derivan para la comunicad y que, asimismo, ello no lesiona derechos de terceros.

QUINTA: Modificación y término anticipado. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del

Correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

Asimismo, será causal suficiente para terminar el convenio aquel incumplimiento que impida o perturbe gravemente el adecuado desarrollo del convenio y de la colaboración mutua comprometida entre las comparecientes.

SEXTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

OCTAVA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes comparecientes declaran que, para todos los efectos derivados de este instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

NOVENA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Freddy Ramírez Villalobos por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 29 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMA: Ejemplares. El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LUANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

SAC/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Seguridad Pública
5. Dirección de Asesoría Jurídica.


ALCALDE
ALCALDE

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.09.16
08:42:37 -05'00'